

**Modifican Reglamento de la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2012-EF**

**DECRETO SUPREMO N° 151-2012-EF**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29806 se regula la contratación de personal altamente calificado para ocupar puestos en las entidades públicas del Poder Ejecutivo, bajo los principios de mérito y transparencia, y se dicta otras disposiciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2012-EF se aprobó el Reglamento de la citada Ley N° 29806, conteniendo entre otras disposiciones, normas relativas al trámite para la presentación de solicitudes de contratación de personal altamente calificado;

Que, dicha norma establece las disposiciones sobre la delimitación del perfil mínimo de los profesionales altamente calificados, la modalidad y criterios para su contratación, entre otros aspectos;

Que, en este sentido, los artículos 4° y 6° del referido Reglamento establecen los criterios para identificar el puesto a ser cubierto por personal altamente calificado, y los criterios para la asignación del puntaje del puesto, respectivamente, a los cuales se ha considerado efectuar adiciones que mejoren su aplicación;

Que, la norma contiene, en calidad de anexos, los formatos a ser empleados para cada caso de personal altamente calificado siendo necesario modificar el Formato E del Anexo del mencionado Reglamento, a fin de optimizar su empleo;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 29806, autoriza al Poder Ejecutivo a emitir las normas reglamentarias que resulten necesarias para la mejor aplicación de la citada norma;

Que, por tanto, se considera conveniente modificar los artículos 4° y 6°, así como el Formato E de dicho Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 29806;

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- Modificación del artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29806**

Modifíquese el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29806, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2012-EF, el cual queda redactado en los siguientes términos:

**“Artículo 4°.- Criterios para identificar el puesto a ser cubierto por personal altamente calificado**

Para efectos de la identificación de los puestos que las Entidades requieran cubrir con personal altamente calificado, deben considerar los siguientes criterios:

a) El puesto debe corresponder al nivel F5 o superior, o su equivalente u otro de similar responsabilidad, conforme lo establecen los documentos de gestión institucionales y el registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Público.

b) Metas y/o logros que se pretenda alcanzar con la contratación correspondiente.

c) El puesto no debe estar considerado en los documentos de gestión de la entidad como cargo de asesor.

d) El puesto debe reunir todos los criterios y aspectos de calificación establecidos en los artículos 5º y 6º del presente Reglamento”.

**Artículo 2º.- Modificación del artículo 6º del Reglamento de la Ley Nº 29806**

Modifíquese el artículo 6º del Reglamento de la Ley Nº 29806, aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2012-EF, el cual queda redactado en los siguientes términos:

**“Artículo 6º.- Asignación de puntaje del puesto**

(...)

6.4 Para efectos de la aplicación de los Criterios de Responsabilidad y Nivel de Jerarquía se tomará en cuenta además lo siguiente:

(i) En el Aspecto de “Gestión de Presupuesto a cargo”, el puesto debe tener asignada la responsabilidad por gestión de presupuesto de más de S/. 1 000 000,00 (Un Millón y 00/100 Nuevos Soles) anuales;

(ii) En el aspecto de “Gestión de Personal a cargo”, el puesto debe tener asignada la responsabilidad por gestión de personal de más de diez (10) personas;

(iii) En el caso de órganos que pudieran estar comprendidos en el Aspecto “Ubicación del puesto”, cuyas opiniones emitidas de acuerdo a sus competencias asignadas constituyen necesario insumo para la toma de decisión por parte del titular de un Sector, se debe entender que dichos órganos corresponden al Aspecto “Nivel de Decisión”, Parámetro “Sectorial, Institucional”.”.

**Artículo 3º.- Modificación del Formato E del Reglamento de la Ley Nº 29806.**

3.1 Modifíquese el Formato E del Reglamento de la Ley Nº 29806, aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2012-EF, conforme al texto del Formato E, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

3.2 Publíquese el Formato E del Reglamento de la Ley Nº 29806, modificado conforme a lo dispuesto en el numeral precedente, en el portal electrónico institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de la publicación oficial del presente Decreto Supremo.

**Artículo 4º.- Refrendo.**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil doce.

**OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente Constitucional de la República

**JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR**

Presidente del Consejo de Ministros

**LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO**

Ministro de Economía y Finanzas